

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024-MPT/A.

Tarata, 12 de enero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 014-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 11 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 024-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural contiene Informe N° 003-2024- WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento; Informe N° 015-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico; Informe Legal N°007-2024-GAL/MPT, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal; y con Proveído del Gerente Municipal; **sobre APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO CIVICO DE TARATA DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2615189; y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, dispone que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política Del Perú, los Gobiernos locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022- EF/50.01. establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados. provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, mediante artículo 3 de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 señala sobre el Alcance de la norma: Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos, y en concordancia con la Ley N° 31954, Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la presente ley tiene por objeto regular.

Que, con Informe N° 014-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 11 de enero del 202, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos hace referencia a la Carta N° 0023-2024-CGCCC-T, remite la opinión con respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO CIVICO DE TARATA DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2615189 con un presupuesto para el presente proyecto haciende a un valor de S/. 5,184,839.81 (**CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 81/100 SOLES**), la modalidad será Administración Indirecta (**POR CONTRATA**) y con un tiempo de ejecución del proyecto será de 150 días calendarios (05 meses) para su ejecución, a continuación, se detalla:

COSTO DIRECTO		3,404,445.51
GASTOS GENERALES	12.08%	411,257.02
UTILIDAD	5.00%	170,222.28
SUB TOTAL		3,985,924.81
IGV	18.00%	717,466.47
PRESUPUESTO DE OBRA		4,703,391.28
GASTOS DE ESTUDIO		39,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	7.93%	299,972.53
GASTOS DE LIQUIDACION	1.08%	36,769.01
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	1.00%	34,044.48
PRESUPUESTO TOTAL		5,083,176.28
CONTROL CONCURRENTE	2.00%	101,663.53
PRESUPUESTO TOTAL		5,184,839.81



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Por lo que, concluye luego de una rigurosa evaluación de los volúmenes correspondientes al expediente técnico y estando acorde a las directivas vigentes se da por aprobado. En tal sentido solicito que mediante su despacho se derive el presente documento a las oficinas correspondientes para su atención y trámites correspondientes. Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Que, según Informe N° 024-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural hace referencia al Informe N° 003-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de la Sub Gerencia de Estudios, Obras y mantenimiento remite Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO CIVICO DE TARATA DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2615189 para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 015-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite al Gerente Municipal remite opinión presupuestaria en función a los documentos de las referencias; como el **INFORME N° 014-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT**, emitido por el Ing. Gilmar Gallegos Colque en calidad Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el aval de la firma y sello remite la aprobación del Expediente Técnico al PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO CIVICO DE TARATA DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2615189, asciende a la suma de S/. 5,184,839.81 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 81/100 SOLES), la modalidad será Administración Indirecta (POR CONTRATA) y con un tiempo de ejecución del proyecto será de 150 días calendarios (05 meses) para su ejecución. Sin embargo; **SE LE HACE MENCIÓN A LA UEI** (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural) proceda con registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **BAJO RESPONSABILIDAD**, donde señala que en el **Artículo 33. Ejecución física de las inversiones: 33.1.** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; **33.2.** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; **33.3.** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. También tener presente el **Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución**, en el numeral 45.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad **debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. Indica que citada dependencia **NO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del proyecto, y se recomienda gestionar y derivar al Gobierno Regional de Tacna para su revisión y evaluación del Proyecto de Inversión Pública mencionado, con el objetivo de un adecuado servicio de espacios públicos de integración en la Plaza Principal del Distrito de Tarata. Por tanto, recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su Aprobación mediante un Acto Resolutivo al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Legal N°007-2024-GAL/MPT, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, que en atención a los antecedentes data los informes técnicos: Informe N° 014-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT; Informe N° 003-2024- WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT; Informe N° 024-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 015-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, y conforme a la normativa vigente se debe proceder a emitir acto resolutivo de Aprobación de Expediente Técnico del P.I. Expediente Técnico al PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO CIVICO DE TARATA DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2615189, asciende a la suma de S/. 5,184,839.81 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 81/100 SOLES), la modalidad será Administración Indirecta (POR CONTRATA) y con un tiempo de ejecución del proyecto será de 150 días calendarios (05 meses) para su ejecución, y recomienda se eleve citado expediente al Gobierno Regional para su revisión y financiamiento para su posterior transferencia presupuestal a la Municipalidad Provincial de Tarata, conforme a lo señalado en el Manual para la Ejecución de las Inversiones en el Gobierno Regional de Tacna de Resolución Gerencial General Regional N° 337-2023-GGR/GOB.REG.TACNA,

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, el literal a) del artículo 4.1. del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución del ciclo de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera respectiva (...)"

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Alcalde como órgano resolutorio, autoriza la ejecución de las inversiones de su sector y la elaboración de expedientes técnicos (...)"

Que, el literal a) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las unidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



orgánicas de una entidad (...) que no requiere ser Unidad Ejecutora Presupuestal, pero por su especialidad realiza funciones: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionante contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Estudios Obras y Mantenimiento; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Asesoría Legal; y la Jefatura de Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO CIVICO DE TARATA DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", otorgándosele un presupuesto ascendente a **S/. 5,184,839.81 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 81/100 SOLES)**, y con un plazo 150 días calendario se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por contrata).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución alcaldía, al Gobierno Regional de Tacna, para su revisión y financiamiento correspondiente para su posterior transferencia presupuestal a la Municipalidad Provincial de Tarata.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a quienes corresponde para los trámites que la Ley determina y a los órganos que conforman la Municipalidad Provincial de Tarata, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

C.c. Archivo,
Alcaldía
GM
GAF
GPE
GIDUR
SGEOM
SGSyLO
SG
GRT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE